



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Febrero ocho (8°) de dos mil veintitrés (2023).

Ref.	: PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante	: OMAIRA GONZÁLEZ DELGADO
Presunta Contraparte	: LUIS CARLOS BEJARANO GARCÍA
Radicación Juzgado	: 733474089—001-2023—00002-00
Auto N°	: 025.

Mediante auto calendado N°008 del 25 de enero del 2023 (C01.06), se **INADMITIÓ** la solicitud de prueba extraprocesal y se concedió el termino de cinco (05) días para subsanar los defectos, tiempo en el cual la parte solicitante presentó escrito de subsanación y cumplió a cabalidad con los requerimientos señalados por el despacho.

En virtud de lo anterior, debe señalarse que las **PRUEBAS EXTRAPROCESALES**, se encuentran reguladas en el Capítulo II del Código General del Proceso; así el **artículo 184** del mismo Estatuto, regula el **INTERROGATORIO DE PARTE** que a su tenor literal preceptúa lo siguiente:

“Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”.

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, **se admitirá la misma por ser procedente**, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes.

Ahora bien, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, la diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo ZOOM. Igualmente, los intervinientes deberán seguir atentamente el siguiente protocolo de audiencias virtuales.

Acorde con lo anterior, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA**,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal de **INTERROGATORIO DE PARTE**, solicitada por **OMAIRA GONZÁLEZ DELGADO**, a través de apoderado judicial.



- SEGUNDO. DECRETAR** el interrogatorio de parte, como prueba extraprocésal, que deberá absolver **LUIS CARLOS BEJARANO GARCÍA**.
- TERCERO. SEÑALAR** como fecha para llevar a cabo la diligencia, el próximo **DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Dicho acto procesal se hará de manera virtual, por así permitirlo el Código General del Proceso en plena concordancia con la Ley 2213 de 2022. La audiencia se desarrollará en sala **ZOOM**, en el siguiente vínculo. [CLIC AQUÍ](#). Igualmente, los intervinientes deberán seguir atentamente el siguiente protocolo de audiencias virtuales. [CLIC AQUÍ](#).
- CUARTO. NOTIFICAR** al absolvente el contenido de este auto en forma personal de acuerdo con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso y el párrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- QUINTO. RECONOCER** personería jurídica para actuar dentro del presente trámite al profesional del derecho **CARLOS HUMBERTO FORERO MARROQUIN**, quien se identifica con la C.C. N° 5.82.481 y portador de la T.P. N° 157.214 del C.S de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido; ello porque luego de revisados sus antecedentes en la página de la Rama Judicial no registra inhabilidad y/o impedimento alguno, tiene su tarjeta profesional vigente y su correo electrónico aparece debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogado (SIRNA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.
JUEZA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/93>

¹Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.